

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nº 24,637

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 84-A

(De 26 de agosto de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.”

..... PAG. 3

DECRETO Nº 84-B

(De 26 de agosto de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO.”

..... PAG. 3

DECRETO Nº 86

(De 4 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS.”

..... PAG. 4

DECRETO Nº 87

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADA.”

..... PAG. 5

DECRETO Nº 88

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADO.”

..... PAG. 6

DECRETO Nº 89

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.”

..... PAG. 6

DECRETO Nº 90

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA.”

..... PAG. 7

DECRETO Nº 91

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS.”

..... PAG. 8

DECRETO Nº 92

(De 9 de septiembre de 2002)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA.”

..... PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° JD-3466

(De 22 de agosto de 2002)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRUEBA EL MONTO DE LA INVERSION QUE TIENE QUE REALIZAR CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. PARA IMPLEMENTAR LA FACILIDAD DE ENCAMINAMIENTO AUTOMATICO (PRE-SUSCRIPCION) Y CODIGO DE ACCESO Y SE FIJA EL CARGO POR MINUTO QUE DEBERAN PAGAR LOS CONCESIONARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA QUE LA EMPRESA PUEDA RECUPERAR LOS COSTOS NO RECURRENTE EXTRAORDINARIOS.” PAG. 9

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

RESOLUCION N° 181

(De 3 de septiembre de 2002)

“POR LA CUAL LA NACION, AUTORIZA LA DEMOLICION DEL EDIFICIO N° 151, QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO 8-C, ASIGNADO POR LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA A LA SOCIEDAD CENTRO TURISTICO ARTESANAL TINAJAS AMADOR, S.A., UBICADO EN AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.” PAG. 14

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION N° 143

(De 31 de julio de 2002)

“CONCEDER A LA EMPRESA NAVIERA MITCHELL LTD., S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS.” PAG. 15

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION S.B. N° 62-2002

(De 2 de septiembre de 2002)

“AUTORIZAR A BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., LA ADQUISICION DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE BANCO ALEMAN PLATINA, S.A.” PAG. 17

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO N° 437-2002

(De 6 de agosto de 2002)

“CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y EL ING. JUAN APARICIO YINH, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OMNICONSLT, S.A.” PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS PAG. 25

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 84-A
(De 26 de agosto de 2002)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **FRANCISCO ALVAREZ DE SOTO**, actual Director General de Relaciones Económicas Internacionales, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 30 de agosto al 8 de septiembre de 2002, inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de agosto de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 84-B
(De 26 de agosto de 2002)**

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **HATUEY CASTRO BARONA**, actual Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 30 de agosto de 2002, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES C.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de agosto de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 86
(De 4 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **EDUARDO A. QUIROS**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, el 5 y 6 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 87
(De 9 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de la Presidencia, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ZOE BARES VARELA**, actual Asesora de la Ministra, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, del 9 al 15 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **ARNULFO ESCALONA AVILA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 88
(De 9 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de la Presidencia, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 10 al 15 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 89
(De 9 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 10 al 13 de agosto de 2002, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **OVIL MORENO**, actual Director General de Mantenimiento del Area Canalera, como Viceministro, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 90
(De 9 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 16 al 18 de septiembre de 2002, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 91
(De 9 de septiembre de 2002)

**“ Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Obras Públicas,
Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **GRETTEL VILLAZAZ DE ALLEN**, actual Viceministra, como Ministra de Obras Públicas, Encargada, del 16 al 19 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **VICTOR N. JULIAO G.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **JORGE MORALES Q.**, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras la titular, ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 92
(De 9 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Vivienda, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ALICIA JIMENEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, del 16 al 22 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **GERARDINO BATISTA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-3466
(De 22 de agosto de 2002)

“Por medio de la cual se aprueba el monto de la inversión que tiene que realizar Cable & Wireless Panama, S.A. para implementar la facilidad de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso y se fija el cargo por minuto que deberán pagar los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional para que la empresa pueda recuperar los costos no recurrentes extraordinarios”

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo, con patrimonio propio y personería jurídica, a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como la distribución y transmisión de gas natural, de conformidad con las disposiciones contenidas en dicha Ley y las respectivas leyes sectoriales;
2. Que mediante Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada a través del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, constituyéndose en la respectiva Ley Sectorial, la cual establece que el Ente Regulador tiene la facultad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios públicos de telecomunicaciones;
3. Que a partir del 2 de enero de 2003 se inicia en Panamá la apertura del sector de las telecomunicaciones, puesto que el 1° de enero de ese año culmina el periodo de exclusividad temporal otorgado a la empresa Cable & Wireless Panama, S.A. para operar, prestar, administrar y explotar comercialmente los Servicios de Telecomunicaciones Básica Local, Nacional, Internacional, de Terminales Públicos y Semipúblicos y de Alquiler de Circuitos Dedicados de Voz;
4. Que el Ente Regulador como responsable de la elaboración, administración y actualización del Plan Nacional de Numeración, mediante Resolución No. JD- 179 de 12 de febrero de 1998, adoptó el Plan Nacional de Numeración (PNN), modificada por las resoluciones No. JD-1061 de 20 de octubre de 1998 y por la No. JD-1124 de 21 de diciembre de 1998;
5. Que el numeral 7 del Plan Nacional de Numeración (PNN) establece la obligación de asignar códigos de acceso a las empresas operadoras de larga distancia nacional e internacional que cuenten al 1 de enero de 2003, con su respectiva concesión para los Servicios de Telecomunicación Básica Nacional y/o Internacional;
6. Que el Ente Regulador, mediante Resolución No. JD- 2802 de 11 de junio de 2001, adoptó las normas que regirán la prestación de los servicios básicos de telecomunicaciones a partir del 2 de enero de 2003;
7. Que, de acuerdo a la normativa vigente, a partir del 2 de enero del año 2003, la empresa Cable & Wireless Panamá, S.A. debe tener implementadas las facilidades de Encaminamiento Automático (Pre-suscripción) y de Código de Acceso, a fin de que los clientes y usuarios tengan la posibilidad de elegir al concesionario del Servicio de Larga Distancia Nacional y al de Larga Distancia Internacional de su preferencia, de manera automática;
8. Que la referida Resolución establece que los costos no recurrentes extraordinarios en que se incurra para la adquisición de los equipos y sistemas necesarios para la implantación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y de Código de Acceso serán recuperados por el concesionario del Servicio de Telecomunicación Básica Local que realice dicha adquisición, de manera equitativa en un período de tiempo fijo;

9. Que la Resolución No. JD- 2802 en comentario señala que el Ente Regulador, mediante Resolución motivada, establecerá un cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional o internacional, originada por el cliente o usuario, adicional al cargo de acceso en concepto de transporte y terminación de tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional, hasta que se recuperen dichos costos no recurrentes extraordinarios y establece, además, que dicho cargo deberá ser pagado por todos los concesionarios de los Servicios de Telecomunicaciones Básica Nacional e Internacional en forma mensual y que el mismo no podrá ser transferido a los clientes ni a los usuarios de tales servicios;
10. Que la citada Resolución también establece que el Concesionario del Servicio de Telecomunicación Básica Local, antes de incurrir en los costos no recurrentes extraordinarios para la adquisición de los equipos necesarios para prestar las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso o las ampliaciones que se requieran, debe contar con la autorización del Ente Regulador quien consultará previamente con los concesionarios involucrados;
11. Que la empresa Cable & Wireless Panama, S.A. en cumplimiento de las normas legales antes citadas presentó al Ente Regulador mediante Nota No. 3-2-02-N-217 de 10 de abril de 2002 su propuesta de costos para la implantación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y de Código de Acceso, por una suma de B/. 14,038,440.00, propuesta que fue remitida a los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional que iniciarán operaciones, a partir del 2 de enero de 2003, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución No. JD- 2802 de 2001 antes citada;
12. Que esta Entidad Reguladora recibió, en tiempo oportuno, los comentarios de los nuevos operadores de los servicios Telecomunicación Básica Nacional e Internacional: Advanced Communication Network, S.A., BSC de Panamá, S.A., Galaxy Communications Corp. y Tele-Carrier, Inc., que fueron remitidos a la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., mediante Nota No. DPER- 1093 de 2 de mayo de 2002;
13. Que, finalmente, el día 18 de Junio de 2002, tras la realización de varias reuniones entre representantes de Cable & Wireless Panama, S.A. y del Ente Regulador de los Servicios Públicos y del correspondiente intercambio de correspondencia, la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., mediante Nota No. 3-2-02-N-392 de 17 de julio del presente año, remitió su propuesta final de costos para la implantación de las facilidades Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso por la suma de B/. 5,431,152.26, la cual también fue remitida a los nuevos operadores de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional;
14. Que sobre dicha propuesta el Ente Regulador, mediante Nota No. DPER- 1720 de 25 de junio del presente año, solicitó a la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., la justificación y explicación de ciertos renglones que, en concepto de esta entidad, no estaban debidamente justificados;
15. Que Cable & Wireless Panamá, S.A. dio respuesta a los cuestionamientos de la Entidad Reguladora, mediante la Nota No. 3-2-02-N-433 de 4 de julio de 2002, sustentando su criterio y presentando la información solicitada por el Ente Regulador;

16. Que, mediante nota No. DPER-1966 fechada 18 de julio de 2002, el Ente Regulador de los Servicios Públicos presentó sus observaciones a la cifra de B/.5,431,152.26 propuesta por Cable & Wireless Panama, S.A. para implementar las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y de Código de Acceso;
17. Que esta Entidad Reguladora, luego de analizar la propuesta de costos de la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., concluye que debe proceder con su aprobación, advirtiendo a dicha empresa que la cifra de la suma propuesta será ajustada como consecuencia de las verificaciones que realice el Ente Regulador para comprobar que todos y cada uno de los renglones de la propuesta correspondan estrictamente a los costos de implementar las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;
18. Que de igual manera esta Entidad Reguladora debe proceder a fijar el cargo por minuto que deberán pagar todos los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional para sufragar la inversión a realizar por la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático y Código de Acceso;
19. Que para tal efecto la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ente Regulador determinó en B/. 0.0028 el cargo por minuto que deben pagar los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Básica Nacional e Internacional, por un período de cinco (5) años para que la empresa Cable & Wireless Panama, S.A. pueda recuperar los costos extraordinarios no recurrentes en que incurra para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso;
20. Que, de acuerdo con la normativa vigente, es facultad del Ente Regulador de los Servicios Públicos revisar el cargo por minuto establecido para sufragar los costos recurrentes no extraordinarios incurridos en la implantación de la facilidad de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, con la finalidad de que la Entidad Reguladora los ajuste al comportamiento del tráfico telefónico de larga distancia nacional e internacional;
21. Que corresponde al Ente Regulador de los Servicios Públicos emitir las directrices que sean necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, razón por la cual debe verificar que la inversión a realizar por Cable & Wireless Panama, S.A. corresponda, única y exclusivamente, a los costos para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso, por tanto,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL, CIENTO CINCUENTA Y DOS DÓLARES CON 26/100 (B/. 5,431,152.26) en concepto de la inversión que debe realizar la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A., para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso a partir del 2 de enero de 2003.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A. que la suma antes descrita se ajustará, como consecuencia de las revisiones que realice el Ente Regulador de los Servicios Públicos para constatar que las inversiones a realizar corresponden, única y exclusivamente, a los costos para la implantación de las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso.

TERCERO: ESTABLECER en B/. 0.0028 el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional o internacional originada por el cliente o usuario, que deberán pagar los concesionarios de los servicios de Telecomunicación Básica Nacional e Internacional a la empresa Cable & Wireless Panama, S.A., por un período de cinco (5) años, con la finalidad de que esta empresa pueda recuperar los costos no recurrentes extraordinarios incurridos para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso a partir del 2 de enero de 2003.

La suma antes descrita no podrá ser transferida a los clientes o usuarios de los servicios de Telecomunicaciones Básica Nacional e Internacional.

CUARTO: ADVERTIR a Cable & Wireless Panama, S.A. que el cargo por minuto a cada llamada de larga distancia nacional o internacional originada por el cliente o usuario será ajustado, como consecuencia de la revisión que sobrevenga al monto de la inversión aprobado, mediante la presente resolución y que, en todo caso, deberá corresponder, única y exclusivamente, a los costos para proveer las facilidades de Encaminamiento Automático (pre-suscripción) y Código de Acceso.

QUINTO: COMUNICAR que contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, el cual deberá ser presentado ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

SEXTO: DAR A CONOCER que la presente Resolución rige a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 y Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, ambas modificadas mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997; Resoluciones No. JD- 179 de 12 de febrero de 1998 y JD-2802 de 11 de junio de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

CARLOS E. RODRIGUEZ B.
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 181
(De 3 de septiembre de 2002)**

“Por la cual LA NACIÓN, autoriza la demolición del Edificio N°151, que se encuentra dentro del lote de terreno identificado como 8-C, asignado por la Autoridad de la Región Interoceánica a la sociedad Centro Turístico Artesanal Tinajas Amador, S.A., ubicado en Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.”

EL MINISTRO DE FINANZAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) mediante Nota N°ARI/AG/DBR/daa/2734-02 de 19 de agosto de 2002, ha solicitado al Señor Ministro de Economía y Finanzas autorización para demoler el Edificio N°151, que se encuentra dentro del lote de terreno identificado como 8-C, asignado por la Autoridad de la Región Interoceánica a la sociedad Centro Turístico Artesanal Tinajas Amador, S.A., ubicado en Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Dicha solicitud obedece a que dicha estructura, según la Autoridad de la Región Interoceánica, es incompatible con lo programado edificar en el área por la empresa Centro Turístico Artesanal Tinajas Amador, S.A.

En ocasión de esta solicitud, el Departamento de Avalúos de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales de este Ministerio realizó diligencia de inspección ocular, manteniéndose el valor dado en reciente informe de avalúo.

Mediante Documento de Valor Refrendado N°1941, de la Dirección de Bienes Revertidos de la Autoridad de la Región Interoceánica, el Edificio N°151 de Amador tiene un valor refrendado de CINCUENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/. 55,727.62).

En base a las consideraciones anteriores, este despacho no tiene objeción en acceder a la autorización de demolición de la citada estructura, por lo que se procede conforme.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** la demolición del Edificio N°151, con un valor refrendado de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON SESENTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/. 55,727.62), propiedad de LA NACIÓN, administrado por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), y ubicado en el lote identificado como 8-C, sector de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, asignado mediante Contrato de Desarrollo, Arrendamiento e Inversión N°891-99 de 5 de enero de 2000 a la sociedad Centro Turístico Artesanal Tinajas Amador, S.A.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, 28 y concordantes del Código Fiscal; Ley No. 97 de diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 143
(De 31 de julio de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Margot Hutchinson, en calidad de apoderada especial de la empresa **NAVIERA MITCHELL LTD., S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 132854, Rollo 13503, Imagen 34, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Silvestre Hutchinson, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **NAVIERA MITCHELL LTD., S.A.** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal N° 1-97 N° 88B50245, de 29 de mayo de 2002, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (1,000.00), y que vence el 30 de junio de 2003.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **NAVIERA MITCHELL LTD., S.A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. N° 62-2002
(De 2 de septiembre de 2002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 13 de marzo de 1972, se encuentra autorizado para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en Panamá y en el exterior al amparo de la Resolución No. 13-72 de 7 de junio de 1972 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** es una entidad bancaria con Licencia Internacional autorizada mediante Resolución No.13-71 de 5 de julio de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo faculta para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** es una sociedad anónima inscrita a la Ficha 368077, Documento 30349, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, tenedora actual de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** y es parte del Grupo Económico Bancario de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** han solicitado, por intermedio de apoderados especiales, autorización para la transferencia por parte del primero de la totalidad de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** a favor de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**;

Que la solicitud de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** y **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la adquisición o transferencia de acciones de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte, cuando en tal virtud el adquirente u otras personas naturales o jurídicas vinculadas a ellos pasen a ser sus propietarios totales o mayoritarios o a tener el control de su administración.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Autorizar a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** la adquisición de la totalidad de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.**, cuyo tenedor es **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 numeral 6 del Decreto Ley No.9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

DELIA CARDENAS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONTRATO N° 437-2002
(De 6 de agosto de 2002)

Entre los suscritos a saber: **ING. LAURENCIO GUARDIA CONTE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con Cédula de identidad Personal número PE-8-568, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, debidamente autorizado por la Junta Directiva, tal como consta en la Resolución de Junta Directiva N°30 del 23 de mayo de 2002, quien en adelante se llamará **EL IDAAN**, por una parte; y, por la otra el **ING. JUAN APARICIO YINH**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal número 8-156-442, actuando como Representante Legal de la empresa **OMNICONCONSULT, S.A.**, sociedad panameña debidamente inscrita por las leyes panameñas a Ficha 310165, Rollo 48242, Imagen 0043, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará **EL INSPECTOR**, cuya autorización corresponde al Concurso N°04-2001, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato establece las condiciones técnicas, financieras y legales, bajo las cuales actuarán **EL IDAAN** y **EL INSPECTOR**, en la realización de los **"SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA E INSPECCION DE**

CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE AGUADULCE-POCRÍ, I ETAPA, en adelante denominado **LOS SERVICIOS**, de acuerdo a los Términos de Referencia, las Condiciones Generales y Especiales contenidas en el Pliego de Cargos.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO DEL INSPECTOR

EL INSPECTOR prestará **LOS SERVICIOS** necesarios para efectuar la administración técnica y financiera e inspección de construcción del **Proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguadulce-Pocrí, I Etapa**, desde su fase de **CONCURSO** hasta la fecha de entrega de dicho proyecto, a satisfacción de **EL IDAAN**.

Cada una de las fases de prestación de **LOS SERVICIOS** deberá ser realizada con procedimientos y resultados debidamente aprobados por la Unidad Administradora del Proyecto por parte de **EL IDAAN**.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSPECTOR

Las partes acuerdan y así lo aceptan, que **EL INSPECTOR** se obliga a lo siguiente:

1. **EL INSPECTOR** deberá ejecutar los siguientes servicios en relación con lo especificado en la cláusula primera del presente contrato:
 - a. Administrar técnicamente el proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE AGUADULCE-POCRÍ, I ETAPA"**, logrando la adecuada compatibilidad y realización de obras entre los diferentes contratistas del proyecto.
 - b. Realizar las labores de inspección de la construcción del proyecto garantizando que las mismas sean conforme se establece en los planos y en las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos de cada proyecto.
2. Desarrollar los trabajos objeto de este contrato, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos, la Propuesta Técnica y de Costos propuestos.

Además deberá proporcionar toda la información pertinente de **LOS SERVICIOS** contratados requerida por la Unidad Administradora del Proyecto de **EL IDAAN**.

3. Responsabilizarse totalmente por la prestación directa de **LOS SERVICIOS** objeto de este contrato. **EL INSPECTOR** tendrá responsabilidad profesional por casos de negligencia, error u omisión involuntaria en su desempeño, o como resultado de su trabajo.
4. **EL INSPECTOR** prestará **LOS SERVICIOS** señalados en la Cláusula Primera desde la entrega de la Orden de Proceder y durante la

construcción de las obras civiles, período que tendrá una duración de **setecientos veinte (720)** días calendario.

La duración de **LOS SERVICIOS** cubrirá además los tiempos generados por retrasos de las obras de construcción.

5. Entregar una Fianza de Cumplimiento del presente contrato que cubra el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y el mismo deberá estar vigente por un período de un año posterior a la entrega del trabajo contratado para responder por vicios redhibitorios.
6. Permitir a la unidad administradora del proyecto de **EL IDAAN**, el examen de los métodos, documentos, personal, equipo y lugares de trabajo relacionados.
7. Garantizar la participación efectiva del personal profesional local y extranjero detallado en la **Propuesta Técnica y de Costo** conforme lo aceptado y establecido en el **Acta de Negociación** y comprometerse a prestar **LOS SERVICIOS** con las mejores normas profesionales, técnicas, gerenciales y de conducta.
8. Presentar los informes que se detallan en la Cláusula Quinta para la revisión y aprobación de **EL IDAAN** a través de la Unidad Administradora del proyecto.
9. Participar con la Unidad Administrativa del proyecto en la solución de las controversias surgidas durante la construcción del proyecto por trabajos adicionales o trabajos dejados de realizar por parte del contratista general.
10. Cuando fuere el caso suministrará el/los profesional/es idóneo/s en la calidad y cantidad necesaria según aparecen en la propuesta formal y técnica presentada y lo detallado en este contrato, para llevar a cabo **LOS SERVICIOS** establecidos. Si por alguna razón debidamente justificada **EL INSPECTOR** tuviera que sustituir uno de los profesionales durante la ejecución de este contrato, debe manifestarlo por escrito a **EL IDAAN** para su aprobación.

CLAUSULA CUARTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS EN GENERAL

EL INSPECTOR será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **EL IDAAN** o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia. Cualquier demanda en tal sentido será sometida a los tribunales de justicia panameños, a cuya jurisdicción se someten la partes.

Por cada día calendario que **EL INSPECTOR** se demore en entregar a **EL IDAAN** el Informe Final, luego de vencido el período de treinta (30) días posterior a la fecha de Entrega Final del Proyecto y de haber recibido toda la información requerida de parte de la Empresa Constructora y del IDAAN, deberá pagar uno por ciento (1%) del monto del total Contrato de Servicios dividido entre treinta (30) por día de atraso.

CLAUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

Durante la ejecución del presente contrato, **EL INSPECTOR** deberá preparar y entregar con cada cuenta mensual presentada a la Unidad Administradora del proyecto, los Informes detallados en los Términos de Referencia, a saber: 1^o

1. **Informes mensuales de Administración Financiera:** Estos contendrán la información detallada del manejo financiero del proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguadulce-Pocrí, I Etapa, incluyendo flujos de caja del proyecto, señalando lo pagado y por pagar, estado de las cuentas y otras informaciones pertinentes del proyecto.
2. **Informes mensuales de Administración Técnica e Inspección de Construcción:** La información contenida será referente a todo el manejo técnico de coordinación para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo diagramas de avance, informes de campo, recomendaciones y/o informes de los consultores de **EL INSPECTOR**, etc.
3. **Informes finales de Administración Financiera y de Administración Técnica e Inspección:** Los informes deberán contener las condiciones del proyecto al momento de su entrega, las correspondientes actas de entrega, pruebas finales de los sistemas, el balance de costos reales del proyecto y demás aspectos pertinentes. Con el Informe Final, **EL INSPECTOR** deberá entregar los planos corregidos según se construyó el proyecto.

Tanto los Informes mensuales como los Informes y planos finales, se presentarán en original y dos (2) copias cada uno.

CLAUSULA SEXTA: REVISIÓN DE INFORMES

Los informes preparados por **EL INSPECTOR** serán entregados a la Unidad Administradora del proyecto de **EL IDAAN**, con la cuenta correspondiente. Cualquier observación al Informe presentado será hecha por escrito y **EL INSPECTOR** aclarará dichas observaciones para la aprobación de las cuentas.

CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato asciende a la suma global de Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Trece Balboas con 52/100 (B/.336,313.52), con cargo a la partida presupuestaria: 2.66.1.3.501.01.33.542

Esta suma global comprende todos los emolumentos de **EL INSPECTOR**, honorarios, gastos y cualesquiera otros costos relacionados con el presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago por **LOS SERVICIOS** de Administración Técnica y Financiera e Inspección, serán efectuados por cuenta presentada a **EL IDAAN**, a través de la

Unidad Ejecutora, según informes mensuales entregados. Cada una de las cuentas será objeto de una retención del 10%, la cual será devuelta a **EL INSPECTOR**, 90 días después de recibidos los Informes Finales correspondientes a la entrega final de la construcción del Proyecto Sistema de Alcantarillado Sanitario de Aguadulce-Pocri, I Etapa.

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL IDAAN en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del contrato cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre, de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista o por encontrarse este en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo que le imposibilite la realización de la obra si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las que establezca la Institución.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de los documentos del contrato de servicios por parte de la Firma Consultora puede motivar la resolución del mismo por parte de **EL IDAAN**, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar que serán como mínimo la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado con las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho a **EL IDAAN** a resolver el Contrato de Servicios las siguientes causales:

- a. La cesión de bienes de la firma inspectora a favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Contrato de Servicios, bajo un Comité de Servicios de sus Acreedores.
- b. Si sin causa razonable ha dejado de comenzar **LOS SERVICIOS** o ha suspendido los mismos por veintiocho (28) días después de haber recibido de **EL IDAAN** notificación por escrito de iniciarlos.
- c. Si no ha reemplazado personal en el transcurso de veintiocho (28) días después de recibir la notificación escrita de **EL IDAAN** de que dicho personal debía ser sustituido.
- d. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares a **EL INSPECTOR** si con estas peligrase a juicio de **EL IDAAN** la ejecución o cumplimiento del contrato.
- e. La interrupción en la entrega de los Informes por decisión unilateral de **EL INSPECTOR**.

CLAUSULA UNDÉCIMA:**TERMINO DEL CONTRATO**

El presente contrato tendrá una duración de setecientos veinte (720) días calendario contados a partir de la Orden de Proceder.

CLAUSULA DUODÉCIMA:**PERSONAL**

EL INSPECTOR realizará **LOS SERVICIOS** estipulados en la Cláusula Primera haciendo uso del personal detallado en su Propuesta Técnica, garantizando la participación efectiva de cada profesional y/o consultor durante todo el desarrollo del proyecto. Cada consultor por especialidad, deberá cumplir con su asistencia al proyecto durante la realización de las obras concernientes en su especialidad en el proyecto de obras.

De igual forma, cada frente de obras deberá contar con Inspectores idóneos que asistirán diariamente al proyecto, lo cual permitira un fiel cumplimiento de las especificaciones, normas y métodos de construcción para la correcta ejecución de las obras.

Una vez iniciados **LOS SERVICIOS**, **EL INSPECTOR** pedirá la aprobación a la Unidad Administradora del proyecto de **EL IDAAN** de cualquier cambio de personal profesional presentado en su Propuesta Técnica. El personal sometido para reemplazar a algún personal profesional, deberá ser de igual o mejor experiencia que el que será removido.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:**ASPECTOS LEGALES**

Las desavenencias relativas al contrato y su cumplimiento, se ventilarán en los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código Judicial de la República de Panamá. Este contrato no podrá ser cedido en todo ni parcialmente sin la previa aprobación de **EL IDAAN**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:**DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes, debe constar por escrito y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, nota, correo, cable o fax a la Dirección específica de las partes, que a continuación se describen.

EL IDAAN

Apartado postal 52
Panamá 5, Panamá

EL INSPECTOR

Apartado postal 6-591 El Dorado
Panamá, Rep. De Panamá

CLAUSULA DECIMA QUINTA:

EL INSPECTOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES

EL INSPECTOR adhiere y anula timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de B/.336.35

Dado en la ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

POR EL IDAAN

LAURENCIO GUARDIA C.
Director Ejecutivo

POR EL INSPECTOR,

JUAN APARICIO YINH,
Cédula 8-156-442
Ominiconsult, S.A.

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CERTIFICACION
Yo, **NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-750-1645, con oficina en Ave. Ricardo J. Alfaro y Eric Del Valle, Edificio FENACOTA, planta baja, por este medio hago constar que he traspasado todos mis derechos que tengo sobre el establecimiento comercial denominado "TINTAS Y TONER PANAMA" a la sociedad "TINTAS Y TONER PANAMA, S.A."

Para dar fe de lo anterior y cumpliendo al Art. 777 del Código de Comercio, se firma a los 26 días de agosto de 2002.

Atentamente
NANCY ELZEBIR MAYORGA SOLIS
Céd. 8-750-1645
L- 484-943-08
Tercera publicación

AVISO
El motivo de la presente es para comunicarle a la comunidad en general que el negocio denominado **FARMACIA SAN PABLO** a nombre de **YOIRA GISELLE LAZARUS DOMINGUEZ** cancela el Registro Nº 2793, del 14 de junio de 2002, con ubicación en **CALLE 10 AVE. JUSTO AROSEMENA CASA 9036 BARRIO SUR**, por motivo de cierre, ya que dicho negocio reiniciará como sociedad anónima a nombre de **CENTRAL MEDICA VETERINARIA, S.A.** Sin otro particular.

Atentamente,
YOIRA GISELLE LAZARUS DOMINGUEZ
PE-9-2017
L- 485-232-46
Segunda publicación

AVISO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que **NORIS ENEIDA AROSEMENA PINZON**, con cédula de identidad Nº 8-82-698, ha traspasado el establecimiento comercial denominado **LANE'S SERVICES** a la sociedad anónima con el nombre **LANE'S SERVICES, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 32225, Rollo 51768, Imagen 104, Sección Mercantil del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor **APARICIO PEREZ RANGEL**, portador de la cédula de identidad Nº 2-85-880.
L- 485-269-01
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,664 de 29 de agosto del año 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre del año 2002, a la Ficha 190703, Documento 385424, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GARTON INTERNATIONAL INC.**
L- 485-238-72
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,671, de 29 de agosto del año 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre

del año 2002, a la Ficha 416707, Documento 385441, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**DAVISTONE INC.**"
L- 485-238-72
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,665 de 29 de agosto de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de septiembre del año 2002, a la Ficha 284210, Documento 385422, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**P R E T E N S E HOLDING INC.**"
L- 485-238-72
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE
Pesé, veintisiete (27) de agosto de dos mil dos (2002).
EDIDTO Nº 16
El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales; por este medio al público:
HACE SABER:
Que el señor

RODRIGO GUILLEN POLO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-11-54 y residente en Pesé, ha solicitado a este Municipio se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana de Pesé, el cual tiene una capacidad superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados con dos decímetros (192.02 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Calle José Varela Blanco.
SUR: Rodrigo Guillén.
ESTE: Callejón sin nombre.
OESTE: Angel Santos Guillén.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal y como lo dispone el Artículo Nº 16 del

Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una (1) vez en la Gaceta Oficial y por tres (3) veces seguidas en un periódico de circulación. Dado en Pesé, a los 27 días del mes de agosto de 2002
El Alcalde,

Encargado:
ANDRES A.
TREJOS
La Secretaria:
CARMEN GOVEA
PINO
L-485-280-84
Unica publicación

ALCALDIA
MUNICIPAL
DISTRITO DE
PESE
Pesé, veintisiete (27)
de agosto de dos mil
dos (2002).
EDICTO N° 15
El suscrito Alcalde
Municipal del distrito
de Pesé, en uso de
sus facultades
legales; por este
medio al público:
HACE SABER:
Que la señora
**BERTA NIETO DE
GUILLEN**, mujer,
panameña, mayor de
edad, con cédula de
identidad personal N°
6-23-120 y residente
en Pesé, ha
solicitado a este
Municipio de Pesé se
le extienda título de
propiedad en compra
definitiva sobre un
solar municipal
adjudicable dentro
del área urbana de
Pesé, el cual tiene
una capacidad
superficial de
doscientos noventa y
seis metros con
ochenta y dos
decímetros (296.82
Mts.2), cuyos
linderos son los
siguientes:
NORTE: Rodrigo
Guillén Polo.
SUR: Calle El
Progreso.
ESTE: Vereda
Peatonal.
OESTE: Rodrigo
Guillén Polo.

Para que sirva de
legal notificación a fin
de que todo aquel
que se considere
perjudicado con la
presente solicitud,
haga valer sus
derechos en tiempo
oportuno, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible de este
despacho por el
término de ocho (8)
días hábiles, tal y
como lo dispone el
Artículo N° 16 del
Acuerdo 16 del 30 de
septiembre de 1977,
además se le
entregarán sendas
copias al interesado
para que las haga
publicar por una (1)
vez en la Gaceta
Oficial y por tres (3)
veces seguidas en un
periódico de
circulación.
Dado en Pesé, a los
27 días del mes de
agosto de 2002
El Alcalde,
Encargado:
ANDRES A.
TREJOS
La Secretaria:
CARMEN GOVEA
PINO
L-485-280-76
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
N° 3-143-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional

de Reforma Agraria,
en la provincia de
Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**VIRGILIO TEJEIRA
RUDY**, con cédula de
identidad personal N°
2-88-1054, vecino (a)
de La Alameda,
corregimiento de
Bethania, distrito y
provincia de
Panamá, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
3-315-94, según
plano aprobado N°
305-01-4370, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de
69 Has. + 2391.20
M2, ubicada en la
localidad de Juan
Díaz, corregimiento
de Cabecera, distrito
de Santa Isabel,
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Hugo
Alarcón, camino.
SUR: Luis Alexander
Morgan Racero.
ESTE: Luis
Alexander Morgan
Racero.
OESTE: Francisco
Pimentel, Ezequiel
Dominguez.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía de
Santa Isabel y en la
corregiduría de
Palenque y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Buena Vista,
a los 9 días del mes
de agosto de 2002.
SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 484-969-94
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-196-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**ROSARIO ISAHIAS
PINZON RIOS**,
vecino (a) de Vista
Hermosa del
corregimiento de
Pacora, distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-703-
1235, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud N°

8-7-09-2000, según
plano aprobado N°
808-17-16074, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 0677.08 M2, que
forma parte de la
finca 26737 inscrita al
tomo 655, folio 404,
de propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Vista
Hermosa,
corregimiento de
Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Enilda
Castillo.
SUR: Vereda de 3.00
mts.
ESTE: María Isabel
Mendoza de Picado y
Yanina Urrutia.
OESTE: Sofía Pérez
de Pineda.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Panamá o
en la corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Chepo, a los

12 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ VIL
Funcionario
Sustanciador

L- 484-975-76

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-197-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE PECHITO BATISTA NUÑEZ**, vecino (a) de Nuevo Tonosí, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-120-14, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-348-95, según plano aprobado Nº 805-08-16135, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 84 Has. + 6,325.07 M2, ubicada en

Higuerona l Cabecera, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Raúl Melgar Sandoval, Emilio De León y Sesilio Meléndez.

SUR: David Díaz, Ismael Velásquez y servidumbre de 10.00 mts.

ESTE: Sesilio Meléndez.

OESTE: Río Higueronal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ VIL
Funcionario
Sustanciador
L- 484-975-50
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-198-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EDGARDO ALEXIS BLANCO MEDINA**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-264-326, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-68-88, según plano aprobado Nº 87-16-9567, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,581.86 M2, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda.

SUR: Richard Mojica.

ESTE: Calle.

OESTE: Vidal Castillero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 12 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ VIL
Funcionario
Sustanciador

L- 484-975-26

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-199-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **NILKA ISBETH BERNAL DE VEGA**, vecino (a) de 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-509-187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-530-92, según plano aprobado Nº 87-16-10323, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0750.2232 M2, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Gloria de Torrero.
SUR: Luz Eneida Rosario.
ESTE: Abdiel Frías, Tomás Ríos Grajales con quebrada sin nombre de por medio.

OESTE: Vereda de 4.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 14 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ VIL
Funcionario Sustanciador
L- 484-965-38
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-200-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **A R T U R O**

QUINTERO Y SASHA DULCINEE G O N Z A L E Z VERGARA, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 1-PI-6-577 y 8-434-829, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-141-2001, según plano aprobado N° 808-17-16103, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 412.99 M2, que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Rollo 1772, Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda y Marciano Santana.
SUR: Hermelinda Raquel Cano de Trejos y vereda.
ESTE: Vereda y Marciano Santana.
OESTE: Vereda y Hermelinda Raquel Cano de Trejos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 16 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ VIL
Funcionario Sustanciador
L- 484-964-99
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 7,
CHEPO
EDICTO
N° 8-7-201-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a) **A G U S T I N I R I G O Y E N ALVARADO**, vecino (a) de Barriada 24 de Diciembre del corregimiento de

Pacora, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-271-704, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-169-98, según plano aprobado N° 808-17-16082, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0370.76 M2, que forma parte de la finca 89,004 inscrita al Rollo 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilia Rodríguez.
SUR: Felipa Bonilla Jordán.
ESTE: Hipólito Castillo.
OESTE: Vereda de 4.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, te como lo ordena el Ar 108 del Códig Agrario. Este Edict tendrá una vigenci de quince (15) días a partir de la últim publicación.

Dado en Chepo, a los 21 días del mes de agosto de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR CHAVEZ VIL
Funcionario Sustanciador
L- 484-965-04
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 055-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **M A N U E L G R E G O R I O TREJOS GOMEZ y FRANCISCO ALCIDES TREJOS GOMEZ**, vecino (a) de Calle Arriba y El Corro, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal N° 6-58-2164 y 6-89-

587, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0081, según plano aprobado Nº 603-01-5943, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1663.48 M2, ubicada en la localidad de El Chorro, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Valentín Avila, Leonidas Avila Quintero, Domingo Avila.
SUR: Neftalí Moreno Melgar, camino a Borrola.
ESTE: Neftalí Moreno Melgar, Teodora Pinto González.
OESTE: Adilia González de Cedeño, Valentín Avila.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
 Dado en Chitré, a los 3 días del mes de junio de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L- 484-480-22
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3, HERRERA
 EDICTO Nº 069-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **LEONARDO MARIN TREJOS (NL)** o **LEONARDO MARIN MEDRANO (NU)**, vecino (a) de Ocu, corregimiento de Cabecera, distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-44-543, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0104, según plano aprobado Nº 604-05-5836, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 93 Has. + 9084.47 M2, ubicada en la localidad de Majarilla, corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: César Augusto Navarro Osorio, Dioselina Burgos, Enrique González, Asentamiento Unidos Triunfaremos.

SUR: Francisco Osorio Ramos, José Antonio Rodríguez, Irene Osorio, Aníbal Segundo Ocaña, Juan Arcia.

ESTE: Abraham Arcia.

OESTE: Camino de Llano Largo a Río Majarilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Ocu o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 23 días del mes de julio de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA

Funcionario Sustanciador
 L- 484-132-05
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3, HERRERA
 EDICTO Nº 075-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA PASTORA CEDEÑO DE GORDON**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-1151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0007, según plano aprobado Nº 603-03-5970, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 8444.66 M2, ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de El Calabacito, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gabriel González Castro, Nicolás Pimentel.

SUR: Camino a Ojo de Agua.

ESTE: Nicolás Vásquez, Mateo Cedeño.

OESTE: Río El Gato. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 5 días del mes de agosto de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
 TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA
 Funcionario Sustanciador
 L- 484-201-71
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 3,

**HERRERA
EDICTO
N° 076-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EDWIN ERMETD MARIN GONZALEZ**, vecino (a) de La Concepción, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-63-241, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0067, según plano aprobado N° 605-07-5977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2488.17 M2, ubicada en la localidad de La Concepción, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a El Olivo, Tomás Saavedra.

SUR: Calle interna a El Olivo.

ESTE: Calle Interna.

OESTE: Tomás Saavedra, calle interna a El Olivo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Parita o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 5 días del mes de agosto de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 484-484-88

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO
N° 077-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO MARIN NAVARRO**, vecino (a) de La Concepción,

corregimiento de Potuga, distrito de Parita, portador de la cédula de identidad personal N° 6-22-875, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0066, según plano aprobado N° 605-07-5959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3611.65 M2, ubicada en la localidad de La Concepción, corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Saavedra.

SUR: Pastora Ramos.

ESTE: Calle Interna a El Olivo.

OESTE: Asentamiento Unión Revolucionaria.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Parita o en la corregiduría de ___ y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación. Dado en Chitré, a los

5 días del mes de agosto de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 484-483-57

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3,
HERRERA
EDICTO**

N° 078-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES ALMENDAS (NL)** o

ANDRES GONZALEZ (NU) y

ROSA ALMENDAS PIMENTEL, vecino (a) de Llanita de Los

Bultrones, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, portador de la cédula de

identidad personal N° 6-20-316 y 6-65-912, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0331, según plano aprobado N° 603-01-

5878, la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4816.00 M2, ubicada en la localidad de La Llanita, corregimiento de Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a La Llanita a Río Arriba.

SUR: Río El Gato.

ESTE: Camino de La Llanita a Río Arriba.

OESTE: Paulino García Aizprua.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos o en la

corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 5 días del mes de agosto de 2002.

LIC. GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. GIELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
L- 484-359-48

Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 080-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALFREDO GONZALEZ PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-709-161, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1148-99, según plano aprobado N° 410-04-16683, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 7712.53 M2, ubicada en la localidad de Guizado, corregimiento de Monte Lirio, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isabel Morales.
SUR: Carretera.
ESTE: Isabel Morales.

OESTE: Isabel Morales, carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de enero de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 479-077-06
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 081-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FULVIA NEIRA SANTA MARIA RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-135-2594, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0654-01, según plano aprobado N° 401-02-17324, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 0151.21 M2, ubicada en la localidad de Gariché Abajo, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nelly Mirania Cáceres.
SUR: Camino.
ESTE: Camino.

OESTE: José Santos vinda y río Gariché. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2002.

LIDIA A. DE
VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 479-075-86.
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 084-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **MOISES ENRIQUE BONAGAS DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-156-43, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1191, según plano aprobado N° 406-01-17296, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 2866.60 M2, ubicada en la localidad de Portachuelo, corregimiento de Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Silvino De León Castillo.
SUR: Alexis Moeno Obaldía.

ESTE: Alexis Moreno Obaldía.

OESTE: José Abelino Barría, calle, Rafaela Jordán.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 479-067-42
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 086-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CRISTINO VILLARREAL**, vecino (a) de Progreso del corregimiento de progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-74-909, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0234, según plano aprobado N° 402-05-17196, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 9150.10 M2, que forma parte de la finca 4698 inscrita al Rollo: 14,210, Doc. 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Sigua, corregimiento de Rodolfo Aguilar, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Coop. Corozo Palmito.
SUR: Luis A. Arauz.
ESTE: Luis A. Arauz.
OESTE: Camilo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Rodolfo Aguilar y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 479-030-61
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 087-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **LIBORIO VALDES HURTADO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-541, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0888-01, según plano aprobado N° 403-01-17173, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 6240.66 M2, ubicada en la localidad de Macanó, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Everardo Espinoza.
SUR: Carretera y Francisco Caballero.
ESTE: Carretera.

OESTE: Alcino Montenegro Cano y Qda. sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 479-037-36
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 089-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIMITRI IVAN TROETSCH WILCOX**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 8-232-917, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0753, según plano aprobado N° 405-09-17311, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4822.00 M2, ubicada en la localidad de Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nilva Rosa Castillo.
SUR: Fernando Cortez S.
ESTE: Camino.
OESTE: Nilvia Rosa Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de enero de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 479-051-36
Única
publicación R